



AUTO No 996 DE 2016
(31 de agosto)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PERFORACION DE UN POZO PROFUNDO EN EL PREDIO PALAIMA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, DISTRITO DE RIOHACHA, PRESENTADO RL SEÑOR LIVARDO CUERVO QUEVEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PALAIMA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1076 de 2015 Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 9 de agosto del 2016 y radicado en esta entidad con el N° 20163300329132 del 18 del mismo mes y año, el señor LIVARDO CUERVO QUEVEDO identificado con cedula de ciudadanía N° 17.136.913 Expedida en Bogotá, en su condición de representante Legal de la empresa Palaima Inversiones y Construcciones S.A.S, presentó solicitud de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para la perforación de un pozo con ubicación en el predio denominado "Palaima" Corregimiento de Camarones, Jurisdicción del Distrito de Riohacha, Departamento de la Guajira, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas y otros documentos establecidos por la norma para este tipo de trámites, que son necesarios revisarlo para otorgar el permiso requerido.

Que según liquidación de fecha 29 de agosto de 2016, emanada del grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118148	1	1	2	4	48262	48262	\$ 520.852
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 639.000.
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 639.000
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 159.750
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 798.750
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								65
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								\$ 286.819,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 286.819

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESINUEVE PESOS (\$ 286.819,00) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, "CORPOGUAJIRA"

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para la perforación de un pozo en el predio denominado "Palaima" Corregimiento de Camarones, Jurisdicción del Distrito de Riohacha, Departamento de la Guajira Presentado por el señor LIVARDO CUERVO QUEVEDO en su condición de representante legal de la empresa PALAIMA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con el NIT. 830.119.474.-1.



ARTICULO SEGUNDO: la empresa PALAIMA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESINUEVE PESOS (\$ 286.819) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el señor LIVARDO CUERVO QUEVEDO con cedula de ciudadanía N° 17.136.913 de Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa PALAIMA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Cuatro 31 día del mes de agosto de 2016.

JORGE MARCOS PALOMINO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: O .Castillo